

Bogotá, 31-05-2022

Al contestar citar en el asunto



Radicado No.: **20225350348471**

Fecha: 31-05-2022

Señora:

Gloria Isabel Amaya Vega

gisabelamaya@yahoo.com

Asunto: Respuesta Radicado N. 20225340667652 del 10/05/2022.

Respetada Señora Gloria:

Hemos recibido el radicado del asunto, mediante el cual nos informa lo siguiente: "(...) Solicito urgentemente agilizar el trámite en registro del norte de este levantamiento de hipoteca llevamos ya 20 DÍAS esperando la fabulosa Anotación de un renglón en el certificado de libertad (...)" (Sic)

En atención al contenido de sus solicitudes, es pertinente aclarar que de acuerdo con las facultades de Vigilancia, Inspección y Control otorgadas a la Superintendencia de Transporte a través del Decreto 2409 de 2018, se estableció:

ARTÍCULO 4. Objeto. La Superintendencia de Transporte ejercerá las funciones de vigilancia, inspección, y control que le corresponden al presidente de la República como suprema autoridad administrativa en materia de tránsito, transporte y su infraestructura de conformidad con la ley y la delegación establecida en este decreto. El objeto de la delegación en la Superintendencia de Transporte es:

2. Vigilar, inspeccionar, y controlar la permanente, eficiente y segura prestación del servicio de transporte (...)

Ahora bien, nos permitimos informarle que revisada su solicitud se evidencia que la misma ha sido elevada al correo electrónico - notificadord@supernotariado.gov.co, por lo

1

tanto, le sugerimos esperar que esa Superintendencia se pronuncie dentro del término establecido por la ley.

Por último, aclarado lo anterior, y teniendo en cuenta que se evidencia haber puesto en conocimiento de su petición a través del precitado correo, omitimos trasladar el presente escrito, en virtud de los principios de economía y eficacia que rigen la función pública, con el fin de evitar duplicidad en las actuaciones administrativas.

Cordialmente,



Sandra Liliana Ucros Velasquez
Coordinador Relacionamiento Con El
Ciudadano

Proyectó: Edgar Gamboa.
Revisó: Sandra Liliana Ucros Velásquez.
[/var/www/html/argogpl/bodega/2022/535/docs/120225350348471_00001.docx](#)